REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. **014**

Radicación : 76111-33-33-001-2017-00258-00
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante(s) : LUZ NELLY CASTRILLON OCAMPO Y/O
Demandado(s) : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y/O

Guadalajara de Buga (V), 18 de enero de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del presente proceso, a través de la providencia que antecede se fijó fecha para llevar a cabo Audiencia de Conciliación, para cuya práctica se convoca a las partes, y al señor Agente del Ministerio Público designado ante éste Despacho, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 192 del CPACA, por considerarse que la Sentencia de primera instancia ha sido objeto de apelación. Por lo que en ejercicio del control de legalidad establecido en el Artículo 207 Ibidem., se efectuó la revisión oficiosa del presente proceso, observándose que, por la apoderada de la parte Demandante, se formuló solicitud de adición de sentencia dentro del término conferido para el efecto, mediante escrito remitido el día 06 de julio de 2020, a la cuenta de correo electrónico destinada para recepción de memoriales, tal y como se desprende de la constancia contenida en el archivo de PDF distinguido con el consecutivo "06" del expediente virtual.

Escrito sobre cual no se hizo alusión en la constancia secretarial de ejecutoria del 18 de septiembre de 2020. Por lo que, en procura de velar por el respeto del derecho al debido proceso que le asiste a la parte Demandante, se deberá impartir el trámite correspondiente a su petición.

Todo lo cual conlleva a considerar que, ante la falta de ejecutoria de la Sentencia apelada, se torna improcedente convocar para la audiencia de conciliación. Por lo que será declarada su ilegalidad, para en su lugar ordenar el ingreso a Despacho para dictar sentencia complementaria en caso de ser procedente.

Por lo anterior, el Juzgado Primero del Circuito Administrativo de Guadalajara de Buga Valle,

D I S P O N E:

1.- **DECLARAR** la ilegalidad parcial del auto de Sustanciación No. 392 del 15 de Octubre de 2020, en lo referente a la convocatoria de las partes dentro del

presente proceso, para que comparezcan a la Audiencia de Conciliación, de que trata el Inciso 4º del Artículo 192 del CPACA.

2.- Ejecutoriado el presente auto, vuelva a Despacho para resolver la solicitud de adición de sentencia formulada por la parte Demandante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso 1° del Artículo 287 del CGP.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3eb0d0536cc541d4970e42d5ecb0a033fe47c5292c50fc2ac56f1c4e75ebae05
Documento generado en 18/01/2021 07:19:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica